



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PROVEEDURIA
CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO 2021

CONTRATACIONES							
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO	PROPÓSITO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO. CONTRATO		OBSERVACIONES
1	IMPRESA GARCIA	12-17/02/2021	PERFORADO EN PAPEL CARTA	1,380.00	CST-	6 -2021	
2	ELECTROMOTORES HERNANDEZ	26-01/04-02/2021	REVISION Y REPARACION DE C	6,286.29	CST-	12 2021	
3	ALUVICE INDUSTRIAL	26/1/6/2/2021	VENTANA DE VIDRIO	20,010.00	CST-	5 2021	
4	OBC GLOBAL SERVICES	3-8/02/2021	ELAB. DE MICROPERFORADO	1,552.50	CST-	8 -2021	
5	OBC GLOBAL SERVICES	22-25/02/2021	ELAB. DE MICROPERFORADO	1,552.50	CST-	11 -2021	
				30,781.29			


LIC. ANGELICA MARIA MELENDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-006-2021

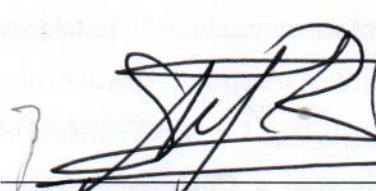
Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **ELVIN OMAR GARCIA GARCIA**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad **1501-1985-00630** con domicilio en la ciudad de Juticalpa, quien actúa en representación de **IMPRENTA GARCÍA**, con Numero de RTN **1501985006300**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**, la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**, - para el Servicio de: Perforado en papel carta a mitad para facturar, lo solicitado será utilizado para impresión de facturas en la Tienda de Ventas de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN**; **LA UNIVERSIDAD** delegara al **M Sc. Arturo Rivera Paz, Gerente de Producción y Comercialización**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012, Gerencia de Producción y Comercialización. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - Del 12 al 17 de febrero del 2021. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 1,380.00 (Un mil Trescientos Ochenta Lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L.180.00, (Ciento Ochenta Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 1,200.00 (Un mil Doscientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.- La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD


ELVIN OMAR GARCÍA GARCÍA
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-012-2021

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ**, portador de la tarjeta de identidad No. 1503-1966-00839, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ELECTROMOTORES HERNANDEZ** con Numero de RTN, 15031966008396, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Revisión y reparación de cortadoras de césped con inventario 1C-25971 y 1C-24156. Lo solicitado será en la maquinaria que es utilizada para dar mantenimiento a las áreas verdes del Centro de Desarrollo Porcino de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **M Sc. Arturo Rivera Paz, Gerente de Producción y Comercialización**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas,

estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012, Gerencia de Producción y Comercialización. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - Del 29 de enero al 04 de febrero del 2021. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA **UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L.6,286.29 (Seis mil Doscientos Ochenta y Seis Lempiras con 29/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 12.5% de impuesto sobre renta L. 785.79, (Setecientos Ochenta y Cinco Lempiras con 79/100) A pagar un valor neto de L. 5,500.50 (Cinco mil Quinientos Lempiras con 50/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-005-2021

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **JOSE ELIBERTO ZELAYA LOBO**, portador de la tarjeta de identidad No. **1503-1957-00062**, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ALUVICE INDUSTRIAL**, con Numero de RTN, **15031957000620**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** para el Servicio de: Ventana de vidrio corrediza estilo francesa aluminio blanco bronce 56 1/2 y 50 1/4 pulgadas, Para ser utilizadas en oficina de la sección de transporte del Departamento de Servicio Generales de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN; LA UNIVERSIDAD** delegara a **Lic. Juan Miguel Urbina García, Jefe Depto. De Servicios Generales**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características

y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

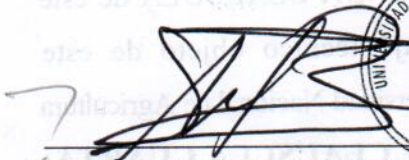
CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-003, Gerencia Administrativa y Financiera.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. - Del 26 de enero al 02 de febrero del 2021.

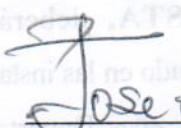
CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L.20,010.00 (Veinte mil Diez Lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 2,610.00, (Dos mil Seiscientos Diez Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 17,400.00 (Diecisiete mil Cuatrocientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



JOSE ELIBERTO ZELAYA LOBO
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-080-2021

Nosotros; **WILMER MISAELE REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX**, portador de la tarjeta de identidad No. 1501-1983-00086, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OBC GLOBAL SERVICES** con Numero de RTN, 15011983000866, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: 1) Elaboración de Microperforado para ser utilizado en la Unidad de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a Abogada Iris Azucena López, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA**

QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-01, Autoridades Superiores.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. - Del 3 al 8 de febrero de 2021.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA **UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L. 1,552.50 (Un mil quinientos cincuenta y dos Lempiras con 50/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 202.50 (Doscientos dos Lempiras con 50/100) A pagar un valor neto de L. 1,350.00, (Un mil trescientos cincuenta lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

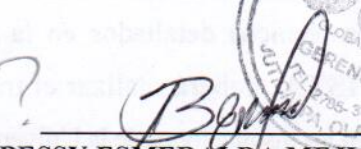
- Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.

- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



[Signature]
24/2/21

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-011-2021

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX**, portador de la tarjeta de identidad No. 1501-1983-00086, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OBC GLOBAL SERVICES** con Numero de RTN, 15019014642742, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: 1) Elaboración de Micro perforado para ser utilizado en la puerta de la sección de proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **Ing. Orlin Danilo Sandres, Jefe de la Sección de Proveeduría**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA**

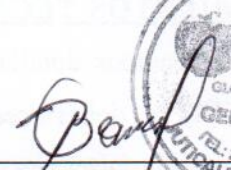


UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-03, Gerencia Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** – Del 22 al 25 de febrero de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 1,552.50 (Un mil quinientos cincuenta y dos lempiras con 50/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 202.50 (Doscientos dos Lempiras con 50/100) A pagar un valor neto de L. 1,350.00, (Un mil trescientos cincuenta lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD


BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX
EL CONTRATISTA